



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. **CS 1254**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 52692 del 10 de diciembre de 2007 la Alcaldía Local de Kennedy, presentó ante esta Secretaría queja por contaminación por ruido generada por una bodega ubicada calle 8 Bis B N° 81 – 84, de la localidad de Chapinero.

En merito de lo expuesto, se procedió a realizar visita técnica el día 21 de diciembre de 2007, dado así lugar a la expedición del concepto técnico N° 505 del 17 de enero de 2008 en el que se logró verificar que el técnico realizó llamada a la quejosa, logrando hablar con el esposo de la misma, quien comunicó que desde hacia dos semanas no se presenciaba ruido. Y durante la visita efectuada se determinó la inexistencia de actividad generadora de ruido.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1254

de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la Bodega ubicada en la calle 8 Bis B N° 81 – 84 de la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° 52692 del 10 de diciembre de 2007, presentada por la presunta contaminación auditiva generada por la bodega ubicada en ubicada en la calle 8 Bis B N° 81 – 84 de la Localidad de Kennedy; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 505 DEL 17-01-08